

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los señores suscritores. 20 rs.
Por seis idem. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martiner, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 r.
Por seis idem. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 242.

SECCION DE CONTABILIDAD.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 21 de Octubre último me ha comunicado la Real orden siguiente.

„Habiendo dado cuenta á la Reina de las comunicaciones de varios Gefes políticos solicitando se fijen las formalidades que han de observarse para depositar los valores que en papel de la deuda del Estado presenten por fianza de sus destinos los delegados del ramo de proteccion y seguridad pública, segun lo dispuesto en Real orden de 13 de Julio último, y á fin de conseguir dicho objeto de la manera mas espedita y que evite al mismo tiempo á los interesados, al retirar las fianzas que consistan en aquella especie, toda molestia que no sea indispensable al buen orden y mejor servicio, se ha servido mandar S. M. que los delegados que presenten la fianza en papel de la deuda, deberán hacerlo al respectivo Gefe politico con doble factura devolviendo este una firmada al interesado para su resguardo interino, y remitiendo despues aquella autoridad al Director de la Caja de Amortizacion los documentos que constituyan la fianza con otra doble factura en pliego certificado y franco de porte, á fin de que en seguida de avisarle su recibo la Direccion, le dirija la misma la correspondiente carta de pago á favor del delegado. Que luego que esta obre en poder del Gefe politico, otorgue el interesado escritura en que obligue dicha carta de pago y su valor á la responsabilidad de su empleo, remi-

tiéndola despues á este Ministerio para su aprobacion; y últimamente que para el caso de reclamar los delegados la devolucion de sus fianzas, presentarán al Gefe político el finiquito de solvencia, en vista del cual le entregará certificacion en que se inserte este documento y con ella y la carta de pago de la Caja de Amortizacion acudirán al Director para que las cancele despues de cangeárselas por el papel que constituye la fianza. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes “

Cuya Real orden he dispuesto publicar, como lo hago, para los efectos conducentes. Santander 5 de Noviembre de 1844.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 243.

SECCION DE GOBIERNO.

Encargo á los Alcaldes constitucionales y Comisarios de proteccion y seguridad pública, procedan á la captura del desertor del presidio del Canal de Castilla, cuyo nombre y señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido le remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante de dicho establecimiento Santander 12 de Noviembre de 1844.—Francisco del Busto.

Nombre y señas.

Juan Gorres Fontoba, estatura 5 pies 5 pulgadas, edad 26 años, pelo rojo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color moreno.

Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

El Sr. Director general de Rentas Estancadas me dice en 25 del corriente lo que sigue.

„En la Gaceta de esta fecha número 3694 verá V. S. inserto el pliego de condiciones bajo las

cuales deben comprarse diez mil tercios de tabaco hoja habana, vuelta de arriba, en pública subasta que se celebrará el 30 de Noviembre próximo. Y para que semejante anuncio tenga la mayor publicidad posible, la Direccion encarga á V. S. que disponga con cuanta anticipacion y brevedad fuese posible; su literal inserto en el Boletin oficial de esa provincia, remitiéndola sin demora un ejemplar para unir al expediente de la subasta.

En su cumplimiento se inserta á continuacion para conocimiento del público el anuncio y condiciones de la subasta que se menciona. Santander 29 de Octubre de 1844.—Rafael Ziriza.

Subasta para la compra de 100 tercios de hoja habana vuelta de arriba.

Debiéndose proceder, en virtud de lo resuelto por S. M. en 13 del actual, á la compra en pública subasta de 100 tercios de tabaco hoja habana, vuelta de arriba, para surtido de las fábricas del reino, se anuncia al público que dicha subasta se ha de celebrar por medio de pliegos cerrados el dia 30 de Noviembre próximo en la direccion general de Rentas estancadas, á presencia de su director, contador general del reino y asesor de las direcciones generales, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La Hacienda pública comprará 100 tercios de hoja habana, vuelta de arriba, al contratista que mas beneficie el precio de 400 rs. quintal castellano.

2.^a El tabaco habano de la vuelta de arriba ha de reunir las cualidades siguientes: Primera, ser de la presente ó cuando mas próxima anterior cosecha. Segunda, de buena calidad y aroma. Tercera, á propósito para tripa en la elaboracion de cigarros mixtos. Cuarta, no estar crudo, apegotado ni pasado. Y quinta, que la parte correspondiente aprovechable de hoja guarde la debida proporcion con la de vena que se desperdicia.

3.^a La entrega se verificará de cuenta del vendedor en las fábricas litorales que la direccion general de Rentas estancadas le señale en los términos siguientes: 1.^o Tres mil trescientos treinta y tres tercios en los 60 dias despues de celebrado el contrato, contados desde el en que sea adjudicado.

2.^o Tres mil trescientos treinta y tres tercios en los 120 dias. Y 3.^o Tres mil trescientos treinta y cuatro tercios en los 180 dias.

4.^a Si el contratista faltase á la entrega del tabaco en alguno de estos plazos, la Hacienda pública queda facultada para comprar el todo ó parte de la cantidad designada á cada uno de ellos, segun lo juzgue conveniente, satisfaciendo en este caso el contratista el déficit ó mayor precio á que se adquiera el tabaco por diferencia del contratado.

Para efectuar esta compra se avisará al contratista el dia y hora del ajuste por si gusta presenciarlo, pero sin tener intervencion en él; y si llegada aquella no se hubiese presentado, se procederá á efectuarla sin que tenga derecho á reclamacion alguna, bajándose de su contrata el número de tercios que se hubieren adquirido por este modo.

5.^a El reconocimiento de entrega se hará en

la fábrica donde fuese destinado el tabaco por sus gefes, director y contador, con asistencia del oficial primero, como encargado de las labores, y del escribano, autorizándolo el intendente de la provincia que lo presenciara, exceptuándose el de Oviedo, que podrá delegar este encargo en el gefe de rentas que tenga á bien.

El director y oficial primero asistirán al reconocimiento del tabaco, como responsables á la hacienda pública de su calidad y aplicacion, y de los perjuicios que se la originen por la admision de tabaco que no tenga las cualidades expresadas en la condicion 2.^a, ó que despues de admitido resulte inútil ó inaprovechable. El contador, como responsable igualmente de su peso y fiscalizacion y del cumplimiento de las condiciones del contrato, y el escribano para expedir los testimonios acostumbrados de su recibo. El contratista ó su representante asistirá para quedar conforme con el reconocimiento practicado.

Este reconocimiento se hará en términos que no padezca el tabaco, y el que fuese desechado se extraerá del reino con las formalidades de instruccion, obligándose el contratista á presentar en el término que por la intendencia se le señale certificacion del cónsul español del punto á que fuere dirigido, de la cual conste su llegada á él.

6.^a Si los interesados no se conforman con el resultado del reconocimiento practicado podrán solicitar un segundo que se practicará minuciosa y detenidamente, abriendo mayor número de andullos y separando los que apareciesen endebles, aunque no sea mas que en partes, pues estos no se han de recibir sino en su totalidad; y si á pesar de esta diligencia reclamase el contratista su admision, se remitirá á la direccion general de Rentas estancadas cierto número de los desechados elegidos de por mitad entre el director y el contratista encajonados, precintados y sellados por los dos para la decision de la misma. Entretanto esta se obtiene, quedará depositado en la fábrica de tabaco á que pertenezcan los andullos remesados como muestra.

7.^a El destaro del tabaco se verificará eligiendo un tercio el director de la fábrica y otro el contratista de cada 20, y por el término medio que resulte del peso de estos embases se graduará el de toda la referida partida.

8.^a Por cada partida de tabaco que se reciba, se expedirá al vendedor sin demora la certificacion correspondiente expresiva del número de tercios presentados, los admitidos, peso bruto de estos y el que resulte en limpio deducido el destaro y su importe al precio contratado. En la misma fecha remitirá el director de la fábrica á la Direccion general de Rentas estancadas el testimonio del escribano donde conste el recibo. Los embases quedarán á beneficio de la hacienda. La hacienda pública pagará su importe en libranzas á cargo del Banco español de San Fernando sobre los productos de la tercera parte de la renta del tabaco que él mismo percibe, y á los plazos de 30, 60 y 90 dias fecha por partes iguales. Las fechas de las libranzas serán las del tercero dia despues de presentada por el interesado en dicha direccion general la certificacion que acredite la admision

del tabaco en la fábrica.

9.ª La subasta se celebrará el día 30 de Noviembre, publicándose este pliego de condiciones en este día en la Gaceta de Madrid. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre se expresará su objeto y el nombre de las personas por quien se hallen suscritas, que garantizarán en el acto su responsabilidad y allanamiento á dichas condiciones establecidas, pues en otro caso no tendrán efecto, cualesquiera que sean las restricciones ó modificaciones que se intenten.

10. En el referido día 30 de Noviembre desde las 12 á la una de la tarde se recibirán por el director general de Rentas estancadas en presencia de los Sres. contador general del reino y asesor de las oficinas generales, en el local que al efecto se destine en el edificio de la aduana de esta córte, los pliegos cerrados que se presentasen en la forma que previene la condicion precedente, y no se abrirán hasta la hora referida de la una. Llegado este caso se anunciará que queda cerrado el acto respecto á la admision de pliegos.

Antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes con certificacion del Banco español de San Fernando ó de Isabel II haber depositado en el mismo la cantidad de un millon de reales en títulos al portador del 3 ó 5 por 100, para responder de la proposicion de oferta que hiciesen en su pliego. Los que asi no lo verificuen se considerarán como si no los hubiesen presentado.

11. Abiertos los pliegos y publicado su contenido, tendrán lugar por el término de media hora las mejoras y pujas que se hicieren sobre la proposicion mas beneficosa que comprenda la cantidad subastada. Pasada la media hora se seguirán admitiendo proposiciones con el solo intervalo de una á otra de dos minutos; y trascurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna, se adjudicará en el mejor postor sin necesidad de otra aprobacion, á cuyo efecto los licitadores de las provincias nombrarán podatarios que los representen, entendiéndose que si no lo hacen renuncian al beneficio que pudiese resultarles en el remate.

12. El interesado, en cuyo favor se haga la adjudicacion, otorgará la consiguiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta, afianzando de esta misma obligacion con el millon de reales en títulos al portador de 3 ó 5 por 100, que expresa la condicion décima, y continuarán depositados en el Banco, y la hacienda pública asegura asimismo el pago del tabaco que reciba con los productos de la tercera parte de la misma renta que percibe el Banco de S. Fernando. Madrid 24 de Octubre de 1844.—José María Lopez.

CLERO REGULAR.

FOROS.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, se ha servido mandar publicar y señalar día para su remate el 13 de Diciembre prócsimo de 12 á 1 de su tarde en estas casas consistoriales y en las del partido de la villa de Potes, de los foros que pertenecieron al suprimido Monasterio de Santa

Maria de Piasca que á continuacion se anotan.

	<i>Rs.</i>	<i>Mrs.</i>
1. Por el que paga D. Gregorio Garcia, vecino de Piasca anualmente 18 eminas de trigo y 7 maquilos, 2 gallinas, 3 cántaras y 25 cuartillos de vino, 9 rs. y 30 mrs. en dinero, cuyo capital al 66 ² / ₃ el millar, asciende para su venta á.	8992	12
2. Por el que el mismo paga 5 cuartillos de trigo y otro igual número de centeno, 16 cuartillos de vino, 1 real y 6 mrs. en dinero.	913	24
3. Por el que satisface Francisco Gomez, vecino de Barago, 5 eminas y 2 maquilos de trigo é igual cantidad de centeno, y 32 cuartillos de vino.	3600	
4. Por el que paga Felipe Santervar tres cuartos de trigo.	3200	
5. Por el que Manuel Gutierrez, paga 7 eminas y 2 maquilos de trigo, é igual cantidad de centeno, 58 cuartillos de vino, y 4 rs. en dinero.	5533	
6. Por el que José Garcia Gonzalez, paga 6 eminas y 4 maquilos de trigo é igual cantidad de centeno, 56 cuartillos de vino, 3 rs. y 20 mrs. en metálico.	4839	7
7. Por el que Vicente Parra, paga 12 eminas de trigo y 3 cuartillos de trigo, y lo mismo de centeno, una gallina, 7 cántaras y 5 cuartillos y medio de vino, 2 rs. y 12 mrs. en dinero.	12494	4

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia; advirtiendo que lo que la nacion vende es el dominio directo pues el úti queda á beneficio de los colonos y su pago es en 9 plazos y en papel de la deuda señalado en el decreto de 19 de Febrero de 1836. Santander 29 de Octubre de 1844.—El Comisionado especial, Emeterio de Cacho.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Escmo. Sr. Capitan general de Burgos me remite la órden general siguiente.

„Orden general del 9 de Noviembre de 1844 en Burgos —Debiendo procederse á la eleccion del habilitado para el año prócsimo de 1845 por todos los Sres. Generales y Brigadieres de cuartel, los Estados mayores de plazas y provincias y clases pasivas de este distrito, ha dispuesto el Escmo. Sr. Capitan general, que para el día 20 del mes de Diciembre inmediato se remitan á este E. M. los votos cerrados bajo sobre para dicha eleccion. Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento de las indicadas clases, debiendo insertarse esta providencia en los Boletines oficiales de las provincias del distrito —El Comandante G. de E. M. I., Pedro S. s- ternes.“

Lo que se inserta en el de esta provincia para

conocimiento y cumplimiento de los individuos á quienes comprende. Santander 11 de Noviembre de 1844.—P. A. D. S. B. C. G., El Coronel encargado del Despacho, Manuel Barreiro.

IDEM.

El Escmo. Sr. Capitan General de Burgos me remite la orden general siguiente.

Orden general del 6 de Noviembre de 1844 en Burgos. El Escmo. Sr. Ministro de la guerra con fecha 31 del mes próximo pasado dice al Escmo. Sr. Capitan General de este distrito lo siguiente.—Escmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península remitiendo á este Ministerio una instancia del Gefe político de Córdoba en solicitud de que se mande á los Gefes militares se sujeten para el recibo de suministros á los modelos y Reales órdenes que tratan de la materia; y S. M. enterada y conformándose con el parecer del Intendente General militar á quien estimó conveniente oír se ha servido resolver, que la fuerza transeunte por el Distrito del mando de V. E., no esquite bajo pretesto alguno el dar los recibos de suministros que se les hagan en los términos y fórmulas legales establecidas, segun el adjunto modelo, sin perjuicio de las copias de los pasaportes que por ningun pretesto pueden omitirse. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para su cumplimiento con inclusion del modelo que se cita á fin de que lo mande insertar en el Boletin oficial de esa provincia.—El Brigadier Gefe de E. M.—Martinez.—Sr. Comandante General de Santander.

MODELO QUE SE CITA.

Regimiento número. Batallon ó Escuadron.

Recibí del Ayuntamiento de esta villa tantas raciones (por letra) de pan para los individuos que al respaldo se espresan. Fecha.

Firma.

El Capitan ó la clase que tenga el Comandante de la fuerza.

Son raciones de pan.
V. o B. o

El Alcalde constitucional.

NOTA. Lo mismo se hará con los pertenecientes á las demas armas y clases del ejército, y con respecto á las demas especies.

Nombres.

Compañías.

F.

Este reparto se ha de firmar tambien por el Gefe de la fuerza.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia segun previene dicho Escmo. Sr. Santander 9 de Noviembre de 1844.—P. A. D. B. C. G., El Coronel encargado del Despacho, Manuel Barreiro.

INTENDENCIA Y SUBDELEGACION DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El dia 13 del corriente á las 11 de la mañana en los almacenes de la Aduana se venderán en público remate los géneros permitidos á comercio procedentes de comisos siguientes.

Núm. 2. Diez onzas de hilo negro en 15 rs.: un corte de chaleco de lana en 12 rs.

Núm. 19. Dos chales de merino de tres y una cuarta varas de largo, fleco postizo, á 140 rs. uno: otro de tres y media varas, fleco id. 160: otro de tres varas encarnado, cenefa de lana y algodón 100 rs.: otro id. de dos varas, de listas y de lanilla en 33: otro de seda negro con fleco postizo de vara y tres cuartas 60.

Núm. 42. Las treinta y media varas raso de lana de cuatro y media cuartas de ancho, á 7 rs. 213 con 17 mrs.: los dos pares de medias de algodón para muger á 4 rs. 8.

Núm. 51. Los veinte pares de medias de lana de esta aprehension á 6 rs. cada uno, que son 120 rs.

Núm. 43. El medio pañuelo de lana con flores, de siete cuartas en 20 rs.: las ocho y media varas terliz de hilo rayado para colchones de tres cuartas y media escasas á 4 rs. 34: las tres varas dril de hilo muy averiado de tres cuartas á 6 rs. 18.

Núm. 12. Los trescientos sellos de metal con mangos de hueso á 3 rs. cada uno: las trescientas tenacillas de metal para cigarros á 4 rs. cada una: los trescientos mondadientes de metal á 2 rs. cada uno.

Lo que se hace saber al público. Santander y Noviembre 9 de 1844.—Rafael Ziriza.

IDEM.

En la casa Aduana y sitio de costumbre se venderán el dia 13 del corriente á las 11 de su mañana los géneros de prohibida introduccion que á continuacion se espresan.

Num. 1. 41 cordones de goma á 1 real, 30 pares mitones de seda para señora á 1 real y medio par, 1 par de guantes para hombre de seda en 2 rs., 2 onzas polvos de Rus á 1 real y medio onza, 8 pares charreteras de plata falsa para subteniente á 50 rs. par, 3 dichas de id. para capitan á 75 rs.

Num. 37. 4 pañuelos de algodón de cuatro cuartas y media á 4 rs., 6 pañuelos de yervilla de tres cuartas á 3 rs., 4 dichos de percal de vara á 3 rs., 2 pañuelos negros de madraz de vara á tres rs., 1 par de medias de algodón ordinarias para muger en 2 rs., 3 varas de pana ordinaria de media vara escasa á 4 rs.

Num. 41. 20 pares medias de lana pura muger á 6 rs. par.

Num. 42. 2 pares medias de algodón para muger á 4 rs.

Núm. 43. 1² vara pana de algodón de media vara escasa de ancho á 6 rs.: 57 varas de percal floreado de tres cuartas y media de ancho á 3 rs.: un paraguas de algodón en 30 rs.: 1 pañuelo de pallaca de algodón de vara en 3 rs.: 1 id. de percal de vara en 3 rs.—Rafael Ziriza.

Santander: Imprenta, litografía y librería de Don Pedro Martinez, calle de S. Francisco núm. 24.